

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 003

PROCESO: V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: YULIANA CATAÑO HENAO

MENOR: SARA MEJÍA CASTAÑO

DEMANDADO: RUBÉN DARÍO MEJÍA GARCÍA

RADICADO. 2022-00198

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 30 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que el emplazamiento al demandado se encuentra surtido, transcurrieron los 15 días de la publicación que se hizo a través del Registro Nacional de Personas emplazadas, lapso en el cual no concurrió al proceso.

Fecha de publicación. 28 de septiembre de 2022. Términos de publicación: 29 y 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de octubre de 2022. (inhábiles los días 1, 2, 8, 9, 15, 16 y 17 de octubre de 2022, sábados, domingos y festivos). Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

SECRETARIA

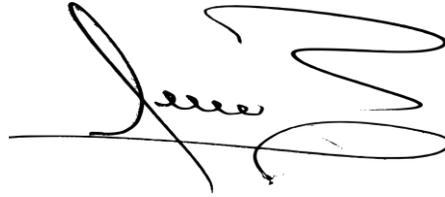
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, tres de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del demandado **RUBÉN DARÍO MEJÍA GARCÍA**, por desconocerse su domicilio, se dispone nombrarle como Curadora Ad Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código

General del Proceso, a la **DRA. CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email celinagiraldo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**